

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 entre Trujillo y Plasencia, con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres.

Cumplidos los trámites preceptivos previstos en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en atención de los siguientes:

HECHOS

I) Con fecha 30 de junio de 2003 se redacta Memoria Justificativa de la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-016 entre Trujillo y Plasencia, con hijuela de Torrejón el Rubio a Cáceres, cuya titularidad corresponde a la empresa "Emiz, S.L."

II) Con fecha 10 de julio de 2003 se publicó en el D.O.E. la Resolución de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba Información Pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 79 de su Reglamento de aplicación.

II) Lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Transportes dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I) Autorizar la modificación en la concesión de referencia que se detalla a continuación:

— Implantación de una expedición los lunes, miércoles y viernes de ida y vuelta entre Monroy y Cáceres (19.032 Km.).

— Implantación de una expedición los martes, miércoles y jueves de ida y vuelta entre Torrejón el Rubio y Monroy en invierno (del 1 de octubre al 30 de junio) (7.254 Km.).

— Implantación de una expedición los miércoles y jueves de ida y vuelta entre Torrejón el Rubio y Plasencia (8.736 Km.).

— Implantación de una expedición los lunes y viernes de ida y vuelta entre Torrejón el Rubio y Trujillo (9.360 Km.).

II) Fijar como período de prestación de los servicios a los que se refiere esta modificación e] comprendido desde el día siguiente al de la publicación en el D.O.E. de esta Resolución autorizando la modificación, hasta el 31 de diciembre de 2003.

III) Aprobar una compensación económica necesaria para el mantenimiento del equilibrio de la concesión por importe de 22.268,66 euros anuales, que se hará efectiva por trimestres vencidos o periodos inferiores, en su caso, previa presentación, por parte de la empresa concesionaria, de declaración formal acerca del cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modificaciones objeto de la presente, que deberá ser conformada por parte de la Dirección General de Transportes.

Todo ello con sujeción a las siguientes CONDICIONES:

I) Finalizada la vigencia de la autorización propuesta, y las sucesivas que procedieren, y si se verifica el equilibrio económico de la concesión alterado por las modificaciones introducidas, sin la aportación de la Administración, la empresa concesionaria estará obligada a continuar prestando los servicios a que se refiere esta Propuesta, sin que se satisfaga la compensación económica antes mencionada.

II) Si continúa en desequilibrio, finalizada la vigencia de la autorización propuesta, la empresa podrá optar por continuar prestando los servicios antes citados, con carácter definitivo, o explotar la concesión con arreglo a las condiciones aprobadas con anterioridad a la modificación, sin compensación por parte de la Administración.

III) La Consejería de Fomento se reserva la facultad de adoptar las medidas necesarias, dirigidas al mantenimiento del equilibrio económico, que ha resultado alterado por las modificaciones introducidas, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales en las circunstancias que rodean a la concesión, y que supongan aumentos en la rentabilidad de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la notificación de esta Resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, 4 de septiembre de 2003.

El Director General de Transportes
P.A. El Secretario General (Asignación de
Funciones por Orden de 18/07/03),
RAFAEL PACHECO RUBIO